

Resolución Gerencial General N° 00076-2025-CAFED/GG

Callao, 03 de Junio de 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 237-2025-CAFED/GDE de fecha 30 de mayo de 2025 e Informe N° 000132-2025-CAFED/GAJ de fecha 02 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, se establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), el cual se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Publico a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...);"

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias;

Que, en esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "b). Programa Integral de Formación Humana, Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas, que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerado en el literal a, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y conforme al literal f)"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878;

Que, mediante Resolución Gerencial General N°017-2025-CAFED/GG, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Gerencia General del CAFED, resuelve aprobar el expediente técnico de la Actividad "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" – "16 Años de Liderazgo y Excelencia Educativa de la Región Callao", por un monto de S/ 7,692,799.06 (Siete millones seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y nueve con 06/100 soles);

Que, mediante el Informe N.° 000237-2025-CAFED/GDE, de fecha 30 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo concluye que, resulta procedente autorizar el pago de la subvención mensual de pasajes para los 278 estudiantes de la I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" – "16 Años de Liderazgo y Excelencia Educativa de la Región Callao", para el año lectivo 2025, correspondiente a los meses de marzo a noviembre, por el monto total de S/ 594,112.00 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento doce con 00/100 soles);



Que, la I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" ofrece educación especializada a estudiantes de tercero, cuarto y quinto grado de secundaria con talento y superdotación, provenientes de colegios públicos de la Región Callao, quienes ingresaron mediante un examen de admisión ordinario, asimismo la beca en cuestión se, otorga la subvención de pasajes de movilidad entre otros beneficios;

Que, la otorgación del beneficio previamente mencionado se encuentra amparado en el inciso c) del numeral 4.5.3. del Reglamento Interno de la Institución Educativa N° 5143 "Escuela de Talento", la beca integral ofrecida al estudiante le otorga el derecho a:

(...)

c) *Subvención por concepto de movilidad, el mismo que es financiado por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED). (...)*



Que, en atención a lo expuesto, y acorde a la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Educativo, el expediente técnico de la Actividad "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" – "16 Años de Liderazgo y Excelencia Educativa de la Región Callao", aprobado mediante Resolución Gerencial General N°017-2025-CAFED/GG, de fecha 14 de febrero de 2025, el importe correspondiente a la subvención de movilidad para el año lectivo 2025 se encuentra dentro del calificador de gasto 2.5.3.1.1.1. "A ESTUDIANTES – SUBVENCIÓN A ESTUDIANTES, PASAJES", presupuestado por un monto de S/ 602,640.00 (Seiscientos y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), dirigido para 279 estudiantes por el periodo de 180 días;



Que, según información proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Educativo, se han registrado dos renunciaciones de becarios y se ha asignado una vacante a otro estudiante. Actualmente, esta actividad beneficia a un total de 278 alumnos. Es importante señalar que, de acuerdo con el punto 2.11 del Informe N.° 237-2025-CAFED/GDE, emitido el 30 de mayo de 2025, el presupuesto destinado a la subvención de movilidad no cubre el período completo de 180 días (de marzo a diciembre). Por esta razón, únicamente se ha solicitado financiamiento para 160 días (de marzo a noviembre). El monto requerido ha sido calculado utilizando tarifas diferenciadas según las zonas, ascendiendo a un total de S/ 594,112.00 (quinientos noventa y cuatro mil ciento doce con 00/100 soles).



Que, para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIÓNES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante

Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

Que, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos.



Que, mediante Informe N° 000132-2025-CAFED/GAJ, de fecha 02 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de la subvención mensual de pasajes para los 278 estudiantes de la I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" – "16 Años de Liderazgo y Excelencia Educativa de la Región Callao", para el año lectivo 2025, correspondiente a los meses de marzo a noviembre, por el monto total de S/ 594,112.00 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento doce con 00/100 soles), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la subvención mensual de pasajes para los 278 estudiantes de la I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" – "16 Años de Liderazgo y Excelencia Educativa de la Región Callao", para el año lectivo 2025, correspondiente a los meses de marzo a noviembre, por el monto total de S/ 594,112.00 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento doce con 00/100 soles), acorde al siguiente cuadro:



N°	MESES	DIAS	MONTO MENSUAL
1	MARZO	11	S/ 40,845.20
2	ABRIL	20	S/ 74,264.00
3	MAYO	16	S/ 59,411.20
4	JUNIO	21	S/ 77,977.20
5	JULIO	18	S/ 66,837.60
6	AGOSTO	15	S/ 55,698.00
7	SEPTIEMBRE	22	S/ 81,690.40
8	OCTUBRE	17	S/ 63,124.40
9	NOVIEMBRE	20	S/ 74,264.00
TOTAL		160	S/ 594,112.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

